ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1498-2CP1-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que realiza la interpretación auténtica del artículo 3o., fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Reginaldo Sandoval Flores.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT
5. Fecha de presentación ante la Comisión Permanente.	22 de mayo de 2019
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	22 de mayo de 2019.
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS
Realizar la interpretación auténtica del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
	PROYECTO DE DECRETO **ARTÍCULO PRIMERO.** Las Cámaras de Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad de interpretación que le confiere el Artículo 72 Fracción F de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, declara nula la delegación de facultades en favor del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, que le permite emitir las convocatorias de evaluación para el ingreso, permanencia y promoción del personal docente. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Como consecuencia de la declaración de nulidad que se menciona en el Artículo anterior, el personal que haya sido separado de sus funciones docentes será reintegrado a su plaza con el pleno goce y ejercicio de los derechos inherentes a la misma en el momento de la separación. **ARTÍCULO TERCERO**. Como resultado de la nulidad establecida en el Artículo Primero al personal docente separado de sus funciones se les cubrirán las percepciones salariales no cubiertas en el período de separación. **ARTÍCULO CUARTO.** La autoridad administrativa educativa proveerá todo lo necesario para poner en práctica las disposiciones del presente decreto.

	TRANSITORIOS **PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente decreto.

JAHF/